



FONDOS
INTERNACIONALES
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS

Punto 1 del orden del día	IOPC/OCT10/1/2/2		
Original: INGLÉS	12 de agosto de 2010		
Asamblea del Fondo de 1992	92A15		●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC49		
Asamblea del Fondo Complementario	SA6		●
Consejo Administrativo del Fondo de 1971	71AC25		●

EXAMEN DE PODERES

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS FORMALES

Nota del Director

Resumen:	<p>En las sesiones de octubre de 2009 de los órganos rectores, la Comisión de Verificación de Poderes sugirió en su informe que la Asamblea del Fondo de 1992 podría considerar la revisión de su política actual en lo referente a los poderes, de modo que no solo los poderes y notificaciones transmitidos por carta y telefax, sino también aquellos enviados como documentos adjuntos al correo electrónico (es decir, copias digitalizadas) pudiesen ser aceptados como válidos para todas las reuniones de los órganos rectores. Los órganos rectores impartieron instrucciones al Director para que estudie si se aceptan los poderes recibidos en forma de documentos adjuntos al correo electrónico y prepare las recomendaciones pertinentes a fin de someterlas a la consideración de la Asamblea del Fondo de 1992 en su próxima sesión ordinaria.</p> <p>En el presente documento, el Director explica su actuación según las instrucciones y presenta sus conclusiones y recomendaciones.</p>
Medidas que han de adoptarse:	<p><u>Asamblea del Fondo de 1992:</u></p> <p>Considerar la propuesta del Director de modificar los requisitos formales respecto a la validez de los poderes.</p> <p><u>Asamblea del Fondo Complementario y Consejo Administrativo del Fondo de 1971:</u></p> <p>Tomar nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992, en relación con este tema.</p>

1 Introducción

- 1.1 Los órganos rectores recordarán que, en sus sesiones de octubre de 2006, la Asamblea del Fondo de 1992 refrendó las enmiendas a los arreglos de poderes a fin de aclarar ciertos aspectos, tanto del contenido de los poderes como de los procedimientos de presentación de los mismos. La política revisada fue comunicada a los Estados Miembros en la Circular 92FUND/Circ.58 (SUPPFUND/Circ.8, 71FUND/Circ.87) con fecha de 1 de julio de 2007 (disponible en el sitio web de los FIDAC: www.iopcfund.org).
- 1.2 Los órganos rectores recordarán también que en las mismas sesiones, la Asamblea del Fondo de 1992 estuvo de acuerdo con la opinión de la Comisión de Verificación de Poderes en dicha sesión, en el sentido de que no debían aceptarse los poderes presentados en forma de correo electrónico debido al

'riesgo excepcionalmente elevado de falsificación o engaño' (véase documento 92FUND/A.11/7, párrafo 3.12).

- 1.3 En su informe a los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2009, la Comisión de Verificación de Poderes tomó nota, sin embargo, de que la Secretaría de los FIDAC recibía cada vez con más frecuencia poderes en forma de documentos adjuntos al correo electrónico. La Comisión de Verificación de Poderes opinaba que la Asamblea del Fondo de 1992 podría considerar una enmienda a su política actual, de modo que no solo los poderes y notificaciones transmitidos por telefax sino también aquellos adjuntos al correo electrónico, (es decir, copias digitalizadas del original) fuesen aceptados como válidos para todas las reuniones de los órganos rectores, independientemente si hubiese tenido lugar una votación o no.
- 1.4 Los órganos rectores impartieron instrucciones al Director para que estudiase la cuestión de la aceptación de los poderes recibidos en forma de documentos adjuntos al correo electrónico y preparase recomendaciones pertinentes, a fin de someterlas a la consideración de la Asamblea del Fondo de 1992 en su próxima sesión ordinaria.

2 Consideración del Director

- 2.1 El Director ha considerado la cuestión y ha consultado también, a efectos de comparación, con varios organismos especializados de las Naciones Unidas y con varias organizaciones intergubernamentales basadas en Londres, para averiguar sus posturas con respecto a la aceptación de poderes presentados por correo electrónico. Los resultados de sus consultas figuran en el siguiente cuadro:

<u>Organización</u>	<u>Poderes aceptados como documento adjunto al correo electrónico</u> <u>Sí/No</u>	<u>Comentarios</u>
Organización Marítima Internacional (OMI)	Sí	
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)	Sí	Los Estados que presentan los poderes <u>originales</u> figuran en la lista A; los Estados que presentan poderes en forma de <u>fotocopia, fax o copia electrónica</u> figuran en la lista B. A la Comisión de Verificación de Poderes le compete decidir si se aceptan los de la lista B y si se autoriza a sus delegaciones a participar plenamente en las sesiones de la conferencia.
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)	Sí	
Secretaría del Commonwealth	Sí	Los poderes deben presentarse en papel membretado con indicación de un número de teléfono fijo y deben ser remitidos desde una dirección de correo electrónico reconocida.
Banco Europeo de la Reconstrucción y Desarrollo	Sí	
Organización Internacional del Cacao	Sí	
Organización Internacional del Café	Sí	

Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite	Sí	
Organización Internacional del Azúcar	Sí	
Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste	Sí	

- 2.2 Al parecer, todas las organizaciones intergubernamentales que fueron consultadas aceptan poderes presentados en forma de documento adjunto por correo electrónico (es decir, copia digitalizada del original). Por tanto, es posible concluir que estas organizaciones consideran los riesgos como aceptables.
- 2.3 En octubre de 2006, algunas delegaciones habían señalado que los FIDAC deberían seguir la misma política de la OMI y aceptar poderes enviados en forma de documentos adjuntos al correo electrónico, pero exigir la presentación de la carta original de los poderes tras la sesión. No obstante, el Director ha señalado que, de adoptarse esta política, podrían surgir dificultades; si no se presentase el original, se podrían rechazar los poderes de un Estado retrospectivamente con el riesgo de que, una vez celebrada la sesión o que haya tenido lugar una votación en dicha sesión, no se alcance el quórum.
- 2.4 Aunque es cierto que no puede descartarse el riesgo de fraude o abuso con un documento adjunto por correo electrónico, tampoco puede descartarse dicho riesgo para un telefax e incluso para una carta. En la práctica, hay pocas probabilidades de que esto ocurra y, en todo caso, es muy dudoso que quien intente defraudar a las Organizaciones pase desapercibido, porque es muy posible que las autoridades competentes emitan los poderes apropiados y envíen al verdadero representante a la reunión, por ejemplo. Por tanto, el Director considera que el riesgo es aceptable y que aceptar poderes en forma de una copia digitalizada de la carta original, adjunta a un correo electrónico remitido desde una dirección electrónica reconocida, es una solución pragmática para los problemas de transmisión encontrados por algunos Estados Miembros.
- 2.5 En consecuencia, el Director recomienda que los órganos rectores adopten la enmienda correspondiente a la exigencia formal referente a los poderes y somete el siguiente texto a su consideración:

Forma y contenido de los poderes y las notificaciones

Exigencias en cuanto a la forma de los poderes

Los dos primeros párrafos se conservan sin cambios.

Párrafo 3 (nuevo texto subrayado):

Los poderes irán dirigidos al Director de los FIDAC (en vez de al Secretario General de la OMI, como se ha hecho en ocasiones en el pasado), en forma de carta original firmada o telefax de la misma o copia digitalizada de los poderes originales transmitidos a partir de una dirección electrónica reconocida. Se aceptarán los poderes transmitidos por telefax o por correo electrónico como válidos para todas las reuniones de los órganos rectores, independientemente de si tiene o no lugar una votación. No habrá requisito de que un telefax o correo electrónico sea acompañado de una carta original firmada o nota verbal de la Embajada o Alta Comisión en Londres del Estado certificando la autenticidad del telefax o del correo electrónico. Si el Director tuviera cualquiera preocupación sobre la autenticidad de cualquier poder recibido por telefax o correo electrónico, intentará corroborarlos en la medida de lo posible y señalarlo a la atención de la Comisión de Verificación de Poderes.

Los demás párrafos se conservan sin cambios.

3 Medidas que han de adoptarse

3.1 Asamblea del Fondo de 1992:

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a que tenga a bien considerar la propuesta del Director de enmendar los requisitos formales respecto a los poderes, a fin de permitir la recepción de poderes según lo antes expuesto.

3.2 Asamblea del Fondo Complementario y Consejo Administrativo del Fondo de 1971:

Se invita a la Asamblea del Fondo Complementario y al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 a tomar nota de la decisión de la Asamblea del Fondo de 1992 respecto a esta cuestión.
